ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10-400-15.8-091 AGOSTO DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**ISRAEL ANTONIO HENAO ROJAS**
VALOR	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000,00)**
DURACION	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SOBREPASAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **ISRAEL ANTONIO HENAO ROJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.3957.483 de Santuario Risaralda, quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **ISRAEL ANTONIO HENAO ROJAS,** ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista ejecutará las labores especificas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

SECRETARIA DE GOBIERNO

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

a) Desarrollar mínimo 03 programas y eventos deportivos como torneos municipales, intercambios deportivos y recreativos en la disciplina de Fútbol de Salón y/o fútbol sala durante la ejecución del contrato, que se articulen en la oficina de cultura, recreación y deporte, con un mínimo de 20 participantes por evento.

b) Fortalecer la práctica del fútbol sala y/o fútbol de salón por medio de la instrucción a mínimo 03 equipos creados en diferentes ramas y categorías que permitan la representación en los juegos intercolegiados, Campesinos y Comunales, así como en torneos y competiciones tanto locales como regionales y nacionales.

c) Realizar mínimo 6 instrucciones urbanas semanales y 01 instrucción rural semanal de formación deportiva en el área de futbol de salón y/o fútbol sala durante la ejecución del contrato

d) Participar en la planeación, coordinar, asistir y apoyar el montaje, ejecución y desmontaje de las Vías Activas y Saludables mínimo una vez al mes, mientras el programa se encuentre activo.

e) Coordinar y apoyar la realización de las inscripciones, promoción y diligenciamiento de formatos solicitados por la Secretaría Departamental de Deporte y Recreación para los Juegos Intercolegiados, Juegos Campesinos y Comunales de cada una de las disciplinas promovidas por el municipio.

f) Brindar apoyo logístico de montaje y desmontaje de tarimas, silletería, mobiliario en las diferentes reuniones, capacitaciones y eventos programados por la alcaldía municipal y la oficina municipal de cultura, deporte y recreación y propender por el adecuado uso de dichos elementos.

g) Cerrar los escenarios deportivos una vez terminados los talleres u otras actividades que se realicen en éstos, debiendo informar al supervisor algún daño que se presente.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.

4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.

6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

SECRETARIA DE GOBIERNO

7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen
9) Acreditar legitimidad en cada uno de los documentos habilitantes para dicho proceso.
10) El contratista seleccionado para la ejecución del presente contrato No podrá bajo ninguna circunstancia prestar las llaves de los escenarios deportivos a ninguna otra persona, sin previa autorización del supervisor.
11) El contratista no está autorizado para realizar préstamos de ningún escenario deportivo sin previa autorización del supervisor del contrato.
12) El contratista no podrá tener ni sacar duplicado de la llave de los diferentes escenarios que se utilicen para la realización de las actividades
13) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del Secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
14) El contratista deberá diligenciar de manera completa y obligatoria, con cada uno de los participantes del proceso, la base de datos correspondiente, así como obtener y proporcionar la fotocopia del documento de identidad, el certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y el consentimiento informado y de uso de imagen debidamente diligenciado y firmado. 15) Así mismo, será responsabilidad del contratista mantener la base de datos debidamente actualizada cada dos (2) meses, utilizando únicamente el formato suministrado por el supervisor del contrato, y remitirla junto con el informe respectivo, dentro de los plazos y periodos de tiempo establecidos o cuando el supervisor la solicite.
16) El contratista deberá adjuntar en cada informe de actividades el soporte fotográfico de las acciones ejecutadas, consistente como mínimo en una (1) fotografía por cada taller o actividad realizada, con georreferenciación, fecha y hora visibles. Dichos registros deberán ser generados exclusivamente mediante la aplicación indicada por el supervisor del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la no aprobación del informe respectivo.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000,00).**

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
El pago se realizará de la siguiente forma mediante pagos parciales cada uno por un valor de hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00),** según avance de las actividades y visto bueno del supervisor, o a prorrata de acuerdo a los días en que efectivamente se preste el servicio.
La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.
Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número 2024666870010 de fecha 09 julio del 2026. Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00681 del 25 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Técnico Operativo Cultura, Deporte, Recreación, Uso del Tiempo Libre y Desarrollo Comunitario.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO